

RESOLUCIÓN del Director General de Justicia y Víctimas del Terrorismo del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca la provisión temporal de puestos de trabajo mediante sustitución.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone en su artículo 527.2 que con carácter excepcional podrán ser cubiertos temporalmente mediante sustitución, los puestos de trabajo que se encuentren vacantes o cuando su titular esté ausente.

A su amparo se ha dictado el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia que, en su artículo 74, regula las sustituciones. Como complemento de la anterior normativa se publicó la Orden PRE/71/2016, de 31 de octubre, por la que se regulan las sustituciones entre funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El puesto de trabajo que deja temporalmente vacante el funcionario sustituto no podrá ser ocupado por otro sustituto.

Visto el informe-propuesta, atendiendo al prevalente interés del servicio y con la finalidad de que determinados puestos de trabajo vacantes o cuyo titular esté ausente sean cubiertos por funcionarios de carrera, procede anunciar la presente convocatoria con el objeto de que los interesados puedan solicitarla.

Por todo lo anterior

DISPONGO

PRIMERO. Objeto.

Convocatoria de provisión temporal mediante sustitución vertical de puestos de trabajo ausencia del titular.

CUERPO: Tramitación Procesal y Administrativa.
ÓRGANO: Decanato de los Juzgados de Santander



SEGUNDO. Solicitantes.

Funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxilio Judicial destinados en órganos, servicios o unidades radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en situación de servicio activo y que cumplan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo ofertado.

TERCERO. Solicitudes.

Los interesados deberán presentar una solicitud ajustada al modelo de instancia que se adjunta como Anexo.

CUARTO. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por email a la dirección habilitada por el Servicio de Personal: justiciapersonal@cantabria.es

El plazo de presentación será de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

QUINTO. Duración de la sustitución.

La sustitución concluirá cuando se incorpore el titular del puesto, finalice la causa que motivó la sustitución o se produzca la renuncia del sustituto. En este último caso, el renunciante no podrá volver a solicitar una nueva sustitución vertical hasta transcurridos tres meses desde que se hizo efectiva su renuncia.

En todo caso, el puesto de trabajo objeto de sustitución deberá ser ocupado de manera efectiva por el funcionario sustituto.

Los criterios de preferencia para la adjudicación del puesto de trabajo mediante sustitución son los establecidos en el artículo 5 de la Orden PRE/71/2016, de 31 de octubre, por la que se regulan las sustituciones entre funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



SEXTO. Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente.

Santander, a fecha de la firma electrónica.
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA
Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO
Fdo. Joaquín C. de la Serna Bosch

